

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LAGUAJIRA, abril quince (15) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió la presente demanda vía correo electrónico por parte de la Oficina Judicial de esta Ciudad. Sírvese a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL
PODERPÚBLICO. JUZGADO DE



FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha- La Guajira Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE CANCELACION O ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: ELVITA TERESA GRANADILLO SILVA
RADICADO: 44-001-31-10-001-2021-00101-00
ASUNTO: RECHAZO

Revisada la demanda el despacho atendiendo las normas de competencia consagradas en el artículo 28 del Código General del Proceso, dispone;

Detalla esta agencia judicial que en el encabezado de la demanda la designación del Juez es la de “JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO-LA GUAJIRA”.

Empero a lo anterior, es de señalar que en el acápite de notificaciones la demandante indica que es la calle 9 con carrera 25, en el barrio paraíso en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Por lo tanto, conforme al contexto expuesto, es de colegir que esta agencia judicial no es la competente para tramitar la demanda incoada, en orden a que en el encabezado de la misma va dirija a juez distinto que no es el de esta agencia judicial.

Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia; ordenado remitir el mismo a la oficina judicial de reparto del Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.

NOFTIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito